



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-26149868-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el Expediente EX-2020-26149868-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que en su artículo 13 dicha norma dispone que el Ministerio de Educación de la Nación establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones;

Que el Decreto citado establece, asimismo, que las distintas jurisdicciones junto con el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación, deberán adoptar las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, coordinando la aplicación obligatoria de medidas de prevención, desinfección, entre otros, en particular en salas de clases y en cualquier otro espacio donde exista o pueda existir aglomeración de personas;

Que, en el sentido indicado, el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Resolución N° 108/20, estableció, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

Que, asimismo, la referida cartera ministerial de la Nación, recomendó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las directivas emanadas de las autoridades sanitarias, dictar normas en concordancia con lo resuelto en la Resolución N° 108/20.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de

Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6°, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la referida Resolución N° 108/20, la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 554/20 a través de la cual se estableció como medida extraordinaria y excepcional, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por QUINCE (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, entre otras cuestiones vinculadas a dicha suspensión.

Que la referida Resolución fue prorrogada por las Resoluciones N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, posteriormente, por Resolución N° 423/20 el Ministerio de Educación de la Nación creó el “CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS”, conformado con la más amplia representación de todos los actores relevantes de la educación básica obligatoria y superior, y con funciones la de planificar y asesorar respecto del regreso de los y las estudiantes, docentes, personal directivo y no docente a los establecimientos educativos de educación inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria;

Que en cumplimiento de dicha normativa, mediante Resolución N° 364/20 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se aprobó el “Protocolo Marco y Lineamientos Federales Para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores”.

Que en función de dicha Resolución, se acordó que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar un “Plan Jurisdiccional De Retorno A Clases Presenciales” que cuente con la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada estado subnacional.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución Conjunta N° 63/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, refrendada por el Ministerio de Salud de la provincia y por la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales, el que se encuadra en los lineamientos del Protocolo aprobado por la Resolución N° 364 del CFE;

Que, en otro orden de ideas, a través de la Resolución N° 68/20 de fecha 7 de febrero de 2020, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Calendario Escolar 2020 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo IF-2020-2838642-GDEBA-SSEDGCYE que fue aprobado por dicha Resolución;

Que, de acuerdo surge del Anexo referido, la finalización de clases para Educación Inicial, Primaria, Especial, Centros y Servicios Agregados de Formación Integral, Adultos y Formación Profesional, Artística, Educación Física, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social ocurrirá el 18 de diciembre de 2020.

Que, en atención a la finalización del ciclo lectivo, y de acuerdo a los términos de la Resolución N° 554/20, toda vez que la misma ha devenido abstracta, resulta necesario dar por finalizados los efectos de esta última.

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20, y por la Ley N° 15.164.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación a partir del día 18 de diciembre de 2020, en atención a los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.